

Honorable Cámara:

Vuestra *Comisión de Comercio Exterior* ha considerado el Expediente D-3956/16-17 Proyecto de Ley "Creando el Catálogo de Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires." presentado por el diputado Ivoskus, Daniel Hernán.

Por los fundamentos expresados a continuación, se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

---

**FUNDAMENTOS**

La Comisión de Comercio Exterior ha considerado el proyecto de Ley *Creando el Catálogo de Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires* y considera conveniente la introducción de ciertas modificaciones al expediente.

A través de este despacho modificatorio, se considero necesario reformular el proyecto en cuestiones de forma en cuanto a la redacción de varios de sus artículos. Dejándose las cuestiones de fondo de la misma manera que fue prevista por el Legislador; es decir el objeto sigue siendo el mismo.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1:** Crease en el ámbito de la de la Provincia de Buenos Aires un Catálogo de Oferta Exportable que tendrá como objetivo disponer de información actualizada sobre empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la creación del Catálogo de Exportación. La conformación del Catálogo estará integrada por empresas que realicen su inscripción voluntariamente, cumpliendo con los requisitos jurídicos y tributarios,



**Honorable Cámara de Diputados**

**Provincia de Buenos Aires**

debiendo brindar todos los datos requeridos al momento de su inscripción, los que serán enumerados en la reglamentación pertinente.

Cada empresa deberá clasificar sus productos, según el sistema armonizado de designación.

**Artículo 3:** El Catálogo de Oferta Exportable de la Provincia de Buenos Aires deberá contar con información acerca de los productos susceptibles de ser exportados agrupados por sectores, datos de contacto de la empresa, posición arancelaria e información adicional que la empresa considere necesario dar a conocer.

**Artículo 4:** Crease una página web pública a los efectos de visibilizar la oferta exportable, promocionarla y contar con datos actualizados de las empresas adherentes de manera periódica.

Siendo requisito para poder formar parte de la página web que la empresa brinde información actualizada periódicamente. En caso de no brindar dicha información dejara de ser parte del catalogo de oferta exportable.

**Artículo 5.-** Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 6:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días de su promulgación.-

**Artículo 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presidente: Merquel, Marisol.....

Vicepresidente: Oroño, Hugo.....

Secretario: Abad, Maximiliano.....

Vocal: Dominguez Yelpo, Sergio.....

Vocal: Di Pascuale, Rodolfo Marcelo.....

Vocal: Feliú, Marcelo.....

Vocal: Quinteros, Héctor.....

SALA DE COMISION V, 19 de abril 2017.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 4 diputados y diputadas.

MARIBELÉN PACHECO  
Relatora  
Comisión de Comercio Exterior  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.